



26 - 11 - 10

**REF:** Aprueba Convenio Subvención Concurso  
"Deporte y Cultura Tradicional, año 2010  
Gobierno Regional de La Araucanía"

**Institución:** Municipalidad de Purén.

**Proyecto:** Campeonato de baby fútbol  
categorías seniors, Purén 2011.

**Código Interno:** 20108121

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 2617-11 2617

**TEMUCO 26 NOV 2010**

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Acuerdo N° 554, adoptado en Sesión Extraordinaria N°18, de fecha 05 de Agosto del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó la destinación de recursos del FNDR 2010 al Fondo Concursable de "Cultura y Deporte Región de la Araucanía";

El Acuerdo N° 554, adoptado en Sesión Extraordinaria N°18, de fecha 05 de Agosto del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó el Reglamento "Fondo Concursable de Deporte año 2010- Gobierno Regional de La Araucanía";

El Acuerdo N° 569, adoptado en Sesión Ordinaria N° 38, de fecha 18 de Agosto de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó Modificación de los Reglamentos "Fondo Concursable de Deporte y Cultura Tradicional año 2010- Gobierno Regional de La Araucanía";

La Resolución Exenta N° 1700, de fecha 20 de Agosto de 2010, que aprueba los Reglamentos Regionales del "Fondo Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010- Región de la Araucanía";

El Acuerdo N° 658, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 24, de fecha 29 de Octubre del 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que selecciona los proyectos a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso;

La Resolución Exenta N° 2441, de fecha 11 de Noviembre de 2010, que identifica subasignaciones presupuestarias con cargo a los Subtítulos del presupuesto destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo;

El Proyecto denominado: **Campeonato de baby futbol categorias seniors, Puren 2011;**

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y



... las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**CONSIDERANDO:**

... en la ley citada en el Vistos 1º, Glosa 02 números 19 y 20, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos destinar un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que realicen las Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

... dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos deportivos y culturales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos aprobados para tal efecto.

... realizada la evaluación técnica, el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar el proyecto señalado en el Visto N° 8.

... para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la institución, han celebrado un Convenio de Subvención, que se viene en aprobar por esta Resolución.

**RESOLUCIÓN**

**APRUEBASE** el Convenio de Subvención suscrito con fecha **26 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, para transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el proyecto: **CAMPEONATO DE BABY FÚTBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011**, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS**

**CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2010 GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PURÉN**

**OBJETO: CAMPEONATO DE BABY FÚTBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011  
Código Interno 20108121**

... en la ciudad de Temuco, a **26 NOV 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 100, Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, Representación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.180.200-0, representada por el Alcalde, **BENIGNO QUIÑONEZ LARA**, cédula nacional de identidad N° 6.359.953-0, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Doctor Garriga N° 995, Purén, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado en celebrar un Convenio de Subvención, conforme a los siguientes términos:



### ANTECEDENTES:

La Ley 17.755, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

La Ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en la Ley 20.408 del Ministerio del Interior-Gobierno Regionales, Glosa 02, números 19 y 20, común para los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que efectúen municipalidades o instituciones que no tengan fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.

El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 658, de Sesión Extraordinaria N° 29 de Octubre de 2010, aprobó subvencionar el Proyecto: **CAMPEONATO DE BÉISBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011**, con cargo a recursos del FNDP 2010 asignados al "Fondo Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010 - Región de la Araucanía".

### OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Ley 20.408, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Subasignación 003, Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, según a continuación se indica:

PROGRAMA/SIGLA/ASIGNACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
003.121	CAMPEONATO DE BÉISBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011 20108121	3.030.000
APORTE TOTAL FNDP		3.030.000

### OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

La Institución asume las siguientes obligaciones:

Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en los Reglamentos Regionales del Concurso Cultura y Deporte Tradicional, año 2010- Región de la Araucanía, aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.

Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **"Promover la sana y correcta competencia en los habitantes de la comuna de Purén."**

En el cumplimiento del presente Convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por



Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

OTorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **Informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

#### **ARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, en esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe objeción alguna, le corresponderá especialmente:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno



Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

#### **PLAZO EJECUCIÓN:**

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el Convenio, no pudiendo exceder el 31 de Mayo de 2011, según el artículo Nº 4 del Reglamento. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar la ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio, salvo excepciones de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el presente artículo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional entenderá sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

#### **TÉRMINO ANTICIPADO:**

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de pago, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y de los Reglamentos.

Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o suspendiere, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas señaladas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **NORMA NORMATIVA APLICABLE:**

En virtud de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales forman parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) *Reglamentos Regionales del "Fondo Concursable Cultura y Deporte Tradicional, año 2010 - Región de la Araucanía" y sus aclaraciones y modificaciones.*
- b) *Resolución Nº 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República. ([www.gorearaucaania.cl](http://www.gorearaucaania.cl)).*

#### **OBJETO, DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

En todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.



**PERSONERÍAS:**

La personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 15 de Agosto de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **BENIGNO QUIÑONES LARA**, para representar a la Municipalidad de Purén, consta en Decreto Alcaldicio N° 566, de fecha 06 de Diciembre del 2009. Los instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**EJEMPLARES:**

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en el Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; BENIGNO QUIÑONES LARA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PURÉN.**

SE CONSTATE que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento de los plazos establecidos.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución regularizada en el Visto N° 7, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación señalados en la cláusula SEGUNDO del Convenio que se suscribe, y gírese las cantidades allí expresadas según lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



PEG/RHB/AAT/mcv

Municipalidad de Purén.  
División de Administración y Finanzas  
División de Planificación y Desarrollo Regional  
Departamento Jurídico  
Proceso de Inversiones  
Tesorería  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2010  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE PUREN

OBJETO: CAMPEONATO DE BABY FÚTBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN  
2011 Código Interno 20108121

En la ciudad de Temuco, a 26 NOV. 2010 ....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula profesional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle **María Mackenna N° 290**, Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 20.000.200-0, representada por el Alcalde, don **BENIGNO QUIÑONEZ LARA**, cédula profesional de identidad N° 6.359.953-0, ambos domiciliados, para estos efectos en calle **San Garriga N° 995**, Purén, en adelante la "**Institución**", se ha acordado en celebrar un Convenio de Subvención, conforme a los siguientes términos:

### PRIMERO. ANTECEDENTES:

La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

La ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en su artículo 05 Ministerio del Interior-Gobierno Regionales, Glosa 02, números 19 y 20, autoriza para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales, autoriza que hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que efectúen Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno Regional respectivo.

El Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 658, de Sesión Extraordinaria N° 24, de fecha 29 de Octubre de 2010, aprobó subvencionar el proyecto: **CAMPEONATO DE BABY FÚTBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011**, con cargo a recursos del FNDR 2010 destinados al "**Fondo Concursable Deporte y Cultura Tradicional, año 2010 - Región de la Araucanía**".

### SEGUNDO. OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se



con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Subasignación 003, Subasignación 121 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, la continuación se indica:

IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
121	CAMPEONATO DE BABY FÚTBOL CATEGORÍAS SENIORS, PURÉN 2011 20108121	3.030.000
APORTE TOTAL FNDR		3.030.000

### **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:**

La Institución asume las siguientes obligaciones:

Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la Cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en los Reglamentos Regionales del Concurso Cultura y Deporte Tradicional, año 2010-Región de la Araucanía, aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.

Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Cumplir con el objetivo del proyecto, en este caso: **"Promover la sana y correcta competencia en los habitantes de la comuna de Purén."**

En el cumplimiento del presente Convenio, la Institución quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, pasarán a ser propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.

Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República, y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un



proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Amuzanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá solo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un **informe de Término**, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación, más relevantes que den testimonios de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el proyecto.

#### **ARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales asignados, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al



### **PLAZO EJECUCIÓN:**

Este deberá ejecutarse dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el Convenio, no pudiendo exceder el 31 de Mayo de 2011, de acuerdo al Título V, N° 4 del Reglamento. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta administrativamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio, salvo situaciones de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el presente Convenio anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

### **TÉRMINO ANTICIPADO:**

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin necesidad de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, en los siguientes casos:

1) Incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la programación del proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y de los Reglamentos.

2) Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

3) En caso de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas mencionadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

### **ARTÍCULO. NORMATIVA APLICABLE:**

En virtud de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza ejecutiva:

- a) Reglamentos Regionales del "Fondo Concursable Cultura y Deporte Tradicional, año 2010 - Región de la Araucanía" y sus aclaraciones y modificaciones.
- b) Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de La República. ([www.gorearaucaña.cl](http://www.gorearaucaña.cl)).

### **ARTÍCULO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**



los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes  
convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de

**PERSONERÍAS:**

Personería con que concurre don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE** para actuar como  
Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de  
Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente en la  
Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **BENIGNO QUIÑONES**  
para representar a la Municipalidad de Purén, consta en Decreto Alcaldicio N°  
de fecha 06 de Diciembre del 2008. Tales instrumentos no se insertan por ser  
de las partes.

**EJEMPLARES:**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando  
uno a disposición del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución.

  
**BENIGNO QUIÑONES LARA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PURÉN

  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



PEG/RHB/AAT/mcv

Municipalidad de Purén.  
División de Administración y Finanzas  
División de Planificación y Desarrollo Regional  
Departamento Jurídico  
Proceso de Inversiones  
Tesorería  
Archivo